

**ACUERDO No. 011**  
**(junio 21 de 2024)**

**POR EL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ADQUISICIONES SOSTENIBLES DE LA FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA CEIPA**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA**, Institución Universitaria, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Estatuto General, artículo 25, literal e) en armonía con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, artículo 29, literal a) y

**CONSIDERANDO:**

1. La Constitución Política en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria, la cual implica la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con La ley.
2. La ley 30 de 1992, en el artículo 65 da la facultad al Consejo Directivo de expedir y modificar los Estatutos y Reglamentos de la institución.
3. Dando cumplimiento a las leyes, regulaciones y normativas ambientales, sociales que se definen la Ley 99 de 1993 (Ley General Ambiental), la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo), entre otras normativas específicas.
4. La Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible la cual busca promover la producción y el consumo sostenible en Colombia. Aunque no hay una norma específica, se deriva de las políticas establecidas por el Gobierno colombiano.
5. Que la Fundación Universitaria CEIPA, fiel a compromiso con la calidad en sus procesos académicos, administrativos y financieros, y su vocación de mejoramiento continuo como empresa de servicio que avanza con sus clientes para generar I-futuro, y de acuerdo con lo establecido en la Política integral de Calidad considera pertinente la expedición de la presente política cuyo objetivo es aportar a la Sostenibilidad de la Sociedad desde una dimensión social, ambiental y económica.

En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO.** Establecer lineamientos para las adquisiciones o compras de bienes y servicios de manera sostenible, con el fin de promover la protección del medio ambiente, el desarrollo social y económico.

## ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS DE LAS ADQUISICIONES SOSTENIBLES CEIPA.

- **Sostenibilidad Ambiental:** Priorizar la adquisición de productos y servicios que minimicen el consumo de recursos naturales, reduzcan las emisiones de carbono, promuevan la eficiencia energética y fomenten la conservación de la biodiversidad.
- **Responsabilidad Social:** Priorizar la elección de proveedores que respeten los derechos humanos, promuevan condiciones laborales justas y seguras, y adopten prácticas comerciales éticas en todas las etapas de producción. Además, promover actividades que demuestren un compromiso con las comunidades locales y contribuyan al desarrollo socioeconómico de las regiones donde operan.
- **Innovación y Tecnología:** Buscar constantemente productos y servicios innovadores que incorporen tecnologías limpias y procesos de producción sustentables.
- **Participación Comunitaria:** Involucrar a las comunidades locales en el proceso de adquisición, asegurando que sus necesidades y opiniones sean consideradas y respetadas. Fomentar la colaboración con organizaciones comunitarias y proveedores locales, promoviendo la inclusión social y económica. Además, garantizar que las adquisiciones contribuyan al fortalecimiento y desarrollo sostenible de las comunidades locales, apoyando iniciativas que mejoren su bienestar y calidad de vida.

**ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE.** El alcance de la Política de Adquisiciones Sostenibles de la Fundación Universitaria CEIPA abarca todas las adquisiciones de bienes y servicios y los proveedores con los que la universidad establezca relaciones comerciales para el suministro y adquisición de bienes y servicios, promoviendo la adopción de prácticas sostenibles y la sensibilización dentro de la comunidad académica.

## ARTÍCULO CUARTO: LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES SOSTENIBLES CEIPA.

1. La institución asignará el presupuesto anual a cada uno de los equipos responsables de las compras de bienes y servicios
2. Todas las compras institucionales deben estar avaladas desde el área de presupuesto y el líder que solicita la compra.
3. La adquisición de bienes y servicios se realizará a fabricantes, productores, distribuidores y personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios profesionales y legalmente constituidos. Además, se dará preferencia a los productos y servicios que cuenten con certificaciones de sostenibilidad y que incorporen en sus procesos, prácticas sostenibles avaladas por la comunidad nacional e internacional.
4. Todas las compras relacionadas con obras civiles, adecuaciones y espacios físicos que requieran permisos especiales como trabajo en alturas, carga, químicos, entre otros, deben estar avaladas por seguridad y salud en el trabajo y el equipo de presupuesto.
5. Desde la coordinación de compras se fomentará la reducción y reutilización de recursos aprovechables mediante el fomento de elección de proveedores que cumplan la política actual.

6. Antes de establecer relaciones comerciales con un proveedor, se llevará a cabo una evaluación de criterios relacionados con sus compromisos con la sostenibilidad en dimensiones ambientales, sociales o económicas. En este proceso se tendrá en cuenta lo siguiente:
  - a. Se dará preferencia a los productos y servicios que cuenten con certificaciones de sostenibilidad reconocidas a nivel nacional o internacional.
  - b. Capacidad de respuesta (conocimiento del mercado).
  - c. Posicionamiento en el mercado (experiencia, trayectoria, certificaciones obtenidas).
  - d. Calidad de los productos o servicios ofrecidos.
  - e. Condiciones comerciales.
  - f. Servicio post venta (reclamos, garantías, devoluciones).
7. Para compras superiores a 5 SMMLV se solicitará ofertas escritas de al menos 3 proveedores.
8. El área de compras mantendrá actualizados los criterios y procedimientos de evaluación claros y transparentes para la selección de proveedores, incluyendo consideraciones de sostenibilidad, calidad, precio, y cumplimiento de normativas legales y regulatorias. Los proveedores de productos o servicios se evaluarán basados en los puntajes asignados en el procedimiento de compras.

#### **ARTÍCULO QUINTO: LINEAMIENTOS PARA LAS CONCESIONES DE ESPACIO Y CONTRATISTAS EN CEIPA.**

1. Todas las concesiones de espacio que sean seleccionadas se deberán acoger a la normatividad vigente institucional, en términos de sostenibilidad y compromiso ambiental.
2. Las propuestas para la concesión de espacios institucionales serán evaluadas y aprobadas por la Gerencia Administrativa.
3. Se establecerán criterios de evaluación claros y transparentes para la selección de proveedores, incluyendo consideraciones de sostenibilidad, calidad, precio, y cumplimiento de normativas legales y regulatorias.
4. La evaluación y el seguimiento a los concesionarios es responsabilidad de la Coordinación de Compras, y puede apoyarse en el personal del equipo de Gestión de Calidad o SG-SST conforme al formato de Evaluación y seguimiento concesionarios.
5. Los contratistas serán avalados en primera instancia por la Gerencia administrativa y financiera.
6. Cada empresa o persona contratista debe presentar la respectiva autoevaluación y calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en el que se identifican las prioridades y necesidades en SST de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, avalada por la ARL a la cual se encuentra afiliado. Además, los requisitos establecidos en el manual de contratistas.

7. Se requerirá la inclusión de cláusulas de sostenibilidad en los contratos y acuerdos con proveedores, con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares establecidos en esta política y promover la mejora continua en materia de sostenibilidad.

**ARTÍCULO SEXTO: LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN CEIPA.**

1. Con el fin de tener un mayor control, menor circulación de dinero en efectivo, y disminuir los desechos especialmente en papel, la solicitud de transporte se manejará con empresas que emitan facturación electrónica.
2. Se favorecerá a proveedores locales para reducir las emisiones asociadas al transporte. En casos donde no sea posible, se dará preferencia a proveedores que utilicen medios de transporte eficientes y de bajo impacto ambiental.
3. Los envíos se realizarán sólo con las empresas transportadoras que tengan convenios vigentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y MONITOREO:** Se establecerán mecanismos de seguimiento y monitoreo para evaluar el cumplimiento de esta política y el desempeño de los proveedores en términos de sostenibilidad. Se realizarán revisiones periódicas y se tomarán acciones correctivas en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO: IMPLEMENTACIÓN Y DIVULGACIÓN.** Desde la coordinación de compras se llevará a cabo una campaña de divulgación y sensibilización para informar a todos los colaboradores, proveedores y otras partes interesadas sobre los principios y directrices establecidos en esta política.

**ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA Y REVISIÓN.** Esta política entra en vigor a partir de la fecha de su aprobación y será revisada periódicamente para garantizar su relevancia y efectividad en el logro de los objetivos de sostenibilidad de la Fundación Universitaria CEIPA.

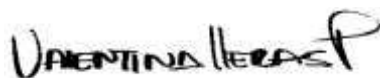
**ARTÍCULO DÉCIMO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web institucional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sabaneta a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024



**DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO**  
Rector



**VALENTINA LLERAS PATIÑO**  
Secretaria General